

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00259 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en los términos del artículo 90 del C.G.P., se subsane lo siguiente:

- 1.- Aclárese en los hechos y pretensiones si lo que se pretende es la prescripción extintiva del crédito, de la hipoteca o de ambas.
- 2.- Indíquese el domicilio de la parte demandante y del demandado
3. Indíquese, así mismo, el nombre, identificación y domicilio del representante legal de la parte demandante.
- 4.- De no conocerse el lugar de notificaciones de la parte accionada, proceda a efectuar solicitud tendiente a su emplazamiento, en los términos del artículo 293 del C.G.P.
- 5.- Apórtese poder con presentación personal, en los términos del artículo 74 y siguientes del C.G.P. o, en su defecto, procédase conforme lo dispone el artículo 5º del Decreto 806 de 2020 y remítase desde el correo electrónico para notificaciones judiciales de la entidad poderdante.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 97 del 27 de julio de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f307f0c0ec3654d699752cf41aa5bceee018282dbe40cb30a2758ba7e92c7f1**

Documento generado en 26/07/2021 06:58:06 AM